LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje:850 Ejemplares
28 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIII | Managua, Lunes 9 de Marzo de 2009 | No. 46

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A.N No. 5627 1378
Decreto A.N No. 5628 1378
Decreto A.N No. 5629 1378
Decreto A.N No. 5630 1378
Decreto A.N No. 5631 1379

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación Misiones en Nicaragua
para Centroamerica (MENCA).....1379

MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación por Registro No. 07-2009.....1382
Licitación por Registro No. 09-2009 1382
Licitación por Registro No. 06-2009.....1383

Autorizaciones Centros de Estudios
Resolución No. 50-2009 1384
Resolución No. 65-2009 1385
Resolución No. 85-2009 1385
Resolución No. 141-2008 1386

MINISTERIO DE SALUD

Convocatoria LXR-04-02-2009 1387
Convocatoria LP-06-02-2009 1388
Convocatoria LP-07-02-2009 1389
Licitación Pública LP-11-02-2009 1389

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Licitación Pública Nacional LPN-003-2009 1390

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Licitación Pública No. 03-2009.....1390

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Acuerdo Ejecutivo No. CONCESION-PA-003-2009.....1391

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Licitación Pública No. 02-2009 1393

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Licitación por Registro No. 03-2009.....1393
Certificaciones.....1394

LOTERIA NACIONAL

Licitación Pública LN-002-2009.....1394

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación por Registro GAP-02-09-09-BCN.....1395
Fe de Erratas 1395

FEDERACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ENTRE CAMPESINOS Y CAMPESINAS

Licitación Pública Nacional.....1395

ALCALDIA

Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua
Compra por Cotización No. 01.....1396

UNIVERSIDADES

Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco (UCATSE)
Licitación Restringida No. 03-02-09.....1396

Títulos Profesionales.....1396

SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos 1404

FE DE ERRATA

Asamblea Nacional 1404

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ASAMBLEA NACIONAL

DECRETO A. N. No. 5627

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO SOCIAL "SIEMPRE JOVENES"**, la que se conocerá también con las letras **"APRODESO" -SJ**; sin fines de lucro, de noventa y nueve años de duración y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACIÓN PRO-DESARROLLO SOCIAL "SIEMPRE JOVENES"**, la que se conocerá también con las letras **"APRODESO" -SJ**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5628

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL Y ESPIRITUAL MINISTERIO LEON DE JUDA**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION DE DESARROLLO SOCIAL Y ESPIRITUAL MINISTERIO LEON DE JUDA;** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

DECRETO A. N. No. 5629

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA"**, la que abreviadamente se conocerá con las siglas **(AICEIN)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art.3 La **"ASOCIACION DE IGLESIAS CRISTIANAS EVANGELICAS INDEPENDIENTES DE NICARAGUA"**, la que abreviadamente se conocerá con las siglas **(AICEIN);** estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional

---

DECRETO A. N. No. 5630

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACION MINISTERIAL DE LIBERACION" TABERNACULO DE SANTIDAD**, que se podrá abreviar con las siglas **(AMILITAS)**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **ASOCIACION MINISTERIAL DE LIBERACION" TABERNACULO DE SANTIDAD**, que se podrá abreviar con las siglas **(AMILITAS)**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional

---

DECRETO A. N. No. 5631

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Artículo 1 Otórguese Personalidad Jurídica a la **"ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN - NICARAGUA"**, pudiendo conocerse también como **"ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN", "AFE - NICARAGUA"**, **"AFE - Nicaragua"** o simplemente **"AFE"**; sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Managua.

Art. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Art. 3 La **"ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN - NICARAGUA"**, pudiendo conocerse también como **"ASOCIACIÓN PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN"**, **"AFE - NICARAGUA"**, **"AFE - Nicaragua"** o simplemente **"AFE"**; estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Art. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Febrero del año dos mil nueve. **Ing. René Núñez Téllez,** Presidente de la Asamblea Nacional. **Dr. Wilfredo Navarro Moreira,** Secretario de la Asamblea Nacional.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No. 2597 – M. 7907888- Valor C$ 1,110.00

ESTATUTOS ASOCIACION MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMERICA (MENCA)

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número Perpetuo cuatro mil doscientos setenta y cinco (4275), del folio número ocho mil ochenta al folio número ocho mil ochocientos ochenta y ocho (8080-8888), Tomo: V, Libro: DECIMO (10º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **"ASOCIACION MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMERICA" (MENCA)** Conforme autorización de Resolución del siete de Enero del año dos mil nueve. Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de Enero del año dos mil nueve. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número **CINCO(5),** Autenticado por el Licenciado Barbaro Eloy López, el día seis de noviembre del año dos mil ocho, Dr. Gustavo A. Sirias Q. Director.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMÉRICA (MENCA).- CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).- ARTICULO 1.- La Asociación se llamara MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMÉRICA, la que también será conocida con las siglas "MENCA". ARTICULO 2.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pero podrá establecer filiales, sud-sede o misiones en cualquier lugar de Nicaragua y en Centroamérica de acuerdo a las leyes de cada país. Su duración será indefinida a partir del decreto que concede la Personería Jurídica del acto constitutivo y los Estatutos legalmente aprobados e inscritos. País.- CAPITULO II (NATURALEZA Y OBJETIVOS Y FINALIDADES). ARTICULO 3: la Asociación es una entidad civil de carácter básicamente cristiano y social, voluntario y no lucrativo, ARTICULO 4: La Asociación tendrá los siguientes OBJETIVOS: A) Predicar y difundir el evangelio del Señor Jesucristo, acompañándose con programas sociales como: a) Brigadas medicas, asistencia con medicamentos y vestimentas en las regiones y lugares que se difunde el Evangelio de Cristo; b) Crear y edificar templos de congregaciones Cristianas en Nicaragua y Centroamérica con arreglos a las leyes de cada país; c) Promover y capacitar Evangelistas, Ministro y Servidores de Dios; d) Llevar la palabra del Evangelio a los privados de libertad en las cárceles del país y Centroamérica y proporcionarles asistencia medica, medicinas, vestimentas y comida; e) Fundar clínicas en los lugares de mayor pobreza en Nicaragua y Centroamérica, f) Apoyar el financiamiento de la Asociación "MENCA", con el establecimiento de programas de las Iglesias, sea nacional o extranjera, en la adquisición de fondos y recibir donaciones de bienes muebles o inmuebles sujetas a los reglamentos y limitaciones establecidos en este documento y de acuerdo a las leyes de cada país Centroamericano, todo con el propósito de usar y aplicar estos bienes para los fines de caridad religiosa y social, señalado por la Asociación sin fines de lucro, con el objetivo de fortalecer su plataforma; g) mantener buenas relaciones con todas las entidades homologas en Nicaragua y Centroamérica, que promuevan los mismos objetivos de la Asociación, para coordinar acciones en el futuro- ARTICULO 5- Las finalidades de la Asociación es promulgar el Evangelio del Señor Jesucristo donde tenga presencia la Asociación, así como elevar los valores: espiritual, moral, ético y sociales en Nicaragua y Centroamérica- CAPITULO III. (ORGANOS DE DIRECCION, ASAMBLEA GENERAL, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL Y FISCALIZACION)- ARTICULO 6. Son órganos de la Asociación; la Asamblea General y la Junta Directiva- sobre LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO 7 – Es la máxima autoridad de la Asociación compuesta por los miembros fundadores, miembros afiliados y honorarios. ARTICULO 8- Le corresponde legislativamente a la Asamblea General aprobar o modificar los estatutos y adopta entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas evangelisticos, estados financieros, presupuesto, reglamento, crear comisiones, informes, elección de los miembros de la Junta Directiva, aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, aceptación y exclusión de los miembros. Tendrá reuniones ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO 9.- Las reuniones ordinarias de la Asamblea General se realizaran durante el mes de julio de cada año, previa citación con quince días de anticipación donde se señale, lugar, hora y fecha, y serán convocados por la Junta Directivo por solicitud escrita por al menos la mitad mas uno de sus miembros. ARTICULO 10- Es facultad exclusiva de la Junta directiva la convocatoria de las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General. Las citaciones a las reuniones pueden hacerse personalmente, verbalmente o por escrito, correo, correo electrónico, fax o telegrama.- ARTÍCULO 11.- Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se celebraran las veces que sea necesario para tratar asuntos de importancias y suma urgencia. Podrá ser convocada por la Junta Directiva o por solicitud de la mitad más uno de los miembros de la Asociación. Esta solicitud se presentara ante el presidente de la Asociación acompañada de una agenda detallada de los asuntos a tratar. En las reuniones extraordinarias de la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asamblea General únicamente podrán tratarse los puntos que motivaron su convocatoria.-ARTICULO 12.- El quórum legal de las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General se constituye con la asistencia de la mitad mas uno de sus miembros y las decisiones se toman con el voto favorable de la mitad mas uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. Salvo aquellas decisiones que de conformidad a la Ley de la materia o los estatutos de la Asociación conforme a los objetivos y fines de la misma.- ARTICULO 13.-La Asamblea General se encarga de velar por la buena marcha de la asociación conforme a los objetivos y fines de la misma. Es garante del crecimiento y fortalecimiento espiritual de la doctrina de Cristo en Nicaragua y Centroamérica, del patrimonio material y financiero de la Asociación.- Tanto de los miembros fundadores asociados, como miembros no fundadores, tendrán iguales derecho con voz y voto en las decisiones de la asamblea general.- LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 14.- La dirección ejecutiva en las reuniones de la Asamblea General, así como la administración estará a cargo de la Junta Directiva integrad por: a) Presidente, b) Vice-presidente c) secretario, d) tesorero, e) fiscal; f) tres vocales. La Junta Directiva tendrá un periodo de ejercicio de funciones de dos años. El cargo de presidente será electo de forma colegiada entre los miembros de la Junta. Así como los demás cargos serán electos con el voto favorable del sesenta por ciento (60 %) de sus miembros de la Asamblea General.- ARTICULO 15.- Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva y a través del proceso correspondiente. En caso de que uno, varios o todos los miembros de la Junta Directiva cesen a su posición antes de finalizar el periodo correspondiente, habrá una elección inmediata para llenar la o las vacantes en la Asamblea General.- ARTICULO 16.- La Junta Directiva se reunirá cada tres meses y extraordinariamente cuando el presidente o la Junta Directiva misma lo estime conveniente. Las invitaciones a las reuniones deben ser por escrito, correo, correo electrónico, por fax o telegrama. ARTICULO 17.- Para que haya quórum en las reuniones y acuerdos será necesario el voto favorable de la mayoría simple, en caso de empate el presidente goza de voto dirimente.- ARTICULO 18.- Para las reuniones de la Junta Directiva o de la Asamblea General se requiere la presencia de las tres cuartas partes de los miembros. Si en la primer convocatoria no se lograse reunir el quórum establecido para este fin se volverá a citar y se realizará con, los miembros que estén presentes.- ARTICULO 19.- La administración estará cargo de la Junta Directiva, quien tendrá el poder las más amplias facultades de administración y disposición que corresponden a un mandatario generalísimo asumiendo la representación judicial y extrajudicial de la Asociación por la Junta Directiva el Presidente.- ARTICULO 20.-Le corresponde a la Junta Directiva: a) Realizar gestiones administrativas de la Asociación de acuerdo al giro y objetivo social, b) hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea General. Cumplir con los estatutos, reglamentos y resoluciones adoptadas por la asamblea general. c) resolver acerca de enajenaciones, gravámenes, aceptar herencias, legados y donaciones. d) ejecutar los gastos por la asamblea general- e) presentar el presupuesto anual a la Asamblea para su aprobación.- ARTÍCULO 21.- Los miembros de la Junta Directiva electa tomaran posesión de los cargos el mismo día de su elección para un periodo de dos años los que podrán ser reelectos de sus cargos si así la Asamblea General lo decide.- ARTICULO 22.- Los miembros de la Junta Directiva podrán renunciar a sus cargos. También podrán ser removidos de sus cargos en cualquier tiempo, por la Asamblea General por las siguiente causales: a) por ausencia injustificada y consecutiva de tres reuniones de la junta directiva; b) por incumplimiento reiterado a los acuerdos y resoluciones tomadas en la Junta Directiva, así como en la asamblea general, c) por el mal uso de recursos y equipos de la asociación o negligencia manifiesta en la administración de los mismos, d) por tener una vida pública en contradicción directa con la moral y el orden público; e) cuando sea cortado de comunión en la iglesia donde se congrega durante el tiempo que esta a cargo de sus funciones. -ARTICULO 23.- La solicitud de remoción al cargo de directivo podrá ser presentada por dos miembros de la asociación, por escrito y con relación a las causales que motivan tal petición, ante el secretario de la junta directiva. Una vez recibida la solicitud de remoción, el directivo o los directivos aludidos tendrán derecho a intervención. Una vez concluido este trámite, el secretario someterá a votación ante la asamblea general la solicitud de remoción, la que deberá ser aprobada con el voto afirmativo de la mitad más uno de sus miembros fundadores y afiliados, presentes en la reunión respectiva. ARTICULO 24.- Son atribuciones del PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA: a) Dirigir y organizar el funcionamiento administrativo de la Asociación, b) Ejercer le representación judicialmente y extra judicial de la asociación, y en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad. c) Otorgar poderes especiales en asuntos judiciales, e) Presidir las sesiones de la Junta Directiva, f) autorizar junto con el tesorero todos los pagos que no exceden del equivalente a **CIEN DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S $ 100.00).** Arriba de este techo presupuestario debe ser autorizado por la Junta Directiva y la asamblea general. g) Ser delegatario de las atribuciones y facultades de la junta directiva .h) Formular junto con el secretario la agenda de las sesiones de la junta directiva y de la asamblea general, así como dirigir y supervisar la organización de la asociación, i) Proponer a la junta directiva la integración de comisiones y delegaciones, j) Nombrar en consulta con el director general y la junta directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. k) Nombrar en consulta con el director general y la junta directiva a quien debe representar a la asociación en el aspecto administrativo, l) Suscribir los convenios o contratos de la asociación. L) las demás atribuciones que le asigne la asamblea general y el director general. M) podrá arrendar, comprar bienes muebles e inmuebles con la autorización de la asamblea general.- ARTICULO 25.-SON atribuciones del VICE- PRESIDENTE; sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva, y desempeñar todas las atribuciones que le asigne el Presidente, la Junta Directiva y la Escritura de Constitución. Articulo 26. Son atribuciones del SECRETARIO. a) Certificar los acuerdos y resoluciones oficiales de la asociación; b) Elaborar y firmar las actas de la reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, una vez aprobadas por la mayoría de sus miembros; c) Custodiar y organizar el archivo de la Junta Directiva y de la Asamblea General; d) Custodiar el sello de la asociación; e) Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos y de resoluciones emanadas de las reuniones de la junta directiva y de la asamblea general; f) Llevar el libro de las actas de la asamblea general y de la junta directiva; g) llevar el libro de miembros de la asociación: h) llevar las actas de la reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; i) Sustituir al Vice-presidente en la ausencia de este por el tiempo cuando tenga más de los quince días; j) Las demás atribuciones que le asigne la asamblea general o la junta directiva. – ARTICULO 27. (TESORERO).a) Tiene a su cargo el manejo directo de las finanzas de la asociación: b) Supervisar el informe financiero y el presupuesto de la asociación; c) Autorizar y firmar en conjunto con el presidente la emisión de cheques inherentes a la ejecución de programas y gastos operativos: d) Rendir cuentas a la junta directiva y a la Asamblea General, e) formular los presupuestos que le sean solicitados por la junta directiva; f) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento los fines y objetivos de la asociación; g) Tomar decisiones conjuntas con el presidente y con el director general sobre los asuntos financieros de la asociación: Tener un control de inventarios de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. H) Elaborar y presentar a la junta directiva y al director general así como a la Asamblea General el balance financiero trimestral y semestralmente, y anualmente presentarlo al Ministerio de Gobernación. i) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente, así como tipos de gastos que requiere la asociación y la junta directiva, j) Las demás que le asigne la Junta Directiva. ARTICULO 28.- Son atribuciones del FISCAL. Inspeccionar todos los asuntos de la asociación, elaborar y presentar informe al Director General y a la asamblea general del accionar de la junta directiva. b) Velar que se cumplan los estatutos y acuerdos de la asociación; c) Velar que cada miembro ejecutivo cumpla su función.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ARTICULO 29.- Son atribuciones de los VOCALES. a) Sustituir a cualquier de los miembros de la junta directiva en los casos de impedimentos, ausencias temporales o definitivas; b) desempeñar las tareas y funciones que le asigne el director general o la asamblea general. CAPITULO IV.- (MIEMBROS, RECURSOS Y PATRIMONIO). ARTÍCULO 30.- La asociación reconoce tres tipos de miembros, los miembros fundadores, miembros afiliados y miembros honorarios. Son miembros fundadores todas las personas que suscribieron la escritura de constitución de la asociación. Cuyas generales de ley quedaron establecidas en la misma. Son miembros afiliados, las personas que habiendo llenado los requisitos para tal fin, sean admitidos por la asamblea general, a propuesta de la junta directiva. Los miembros fundadores y los miembros afiliados serán considerados plenos, con voz y voto, sin distinción; En cuanto a sus derechos y obligaciones, excepto lo que expresamente señale el presente estatutos. Son miembros honorarios aquellas personas naturales o jurídicas que sin ser parte de la asociación, prestan sus servicios, colaboren en el logro de sus objetivos fines o se distingan por meritos relevantes; tal calidad será otorgada en acto solemne por reunión de Asamblea General, de igual manera podrá retirar tal calidad. Los miembros honorarios no están sujetos a la disposición de los presentes estatutos salvo en lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar con voz en la asamblea general ya sea ordinarias o extraordinarias. La asociación podrá otorgar a aquellos miembros, que se distingan por meritos relevantes la nominación de presidente honorario de la asociación. El que participara con derecho a vos y voto en las reuniones y actividades de la misma. En todos los casos, la junta directiva estudiara y aprobara la candidatura para miembros afiliados o miembros honorarios, antes de su proposición a la asamblea general. ARTÍCULO 31.- Podrá ser miembro de la asociación. a) Los Nicaragüense, b) los Extranjeros Nacionalizados; c) los Extranjeros residentes; d) Extranjeros con interés y voluntad de participar en el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación. ARTÍCULO 32.- El patrimonio inicial de la asociación se forma mediante el aporte del hermano DAVID THOMAS RAMÍREZ, en la cantidad de DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CORDOBAS NETOS. (C$ 2,890.00) respecto a la compra de dos terrenos para edificación de dos templos cristianos en la comarca de san Gregorio, Murra, Nueva Segovia. ARTICULO 33.- También para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos la asociación se valdrá de los recursos de las donaciones y ayudas que reciban provenientes de organismo gubernamentales, no gubernamentales, individuales o colectivos, sea esta nacionales o extranjeros, las herencias o legados que recibiere, así como el aporte ordinario y extraordinario de todos y cada uno de sus miembros de forma voluntario. ARTÍCULO 34.- Este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines y objetivos, para los cuales ha sido creada la asociación. Este patrimonio no puede servir para lucro personal. Todo debe ser ejecutado a través de los planes elaborados por la junta directiva. ARTÍCULO 35.-También son parte del patrimonio de la asociación el buen testimonio espiritual, los valores morales y éticos.-DERECHOS DE LOS MIEMBROS.- ARTICULO 36.- a) participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la asociación y hacer uso de los servicios que preste; b) presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos; c) elegir y ser elegidos para los cargos de dirección, siempre y cuando no existan más de dos miembros con vínculos consanguíneos en los principales cargos de dirección (Presidente, Vice-Presidente y Secretario) y administración de la asociación y demás cargos; d) presentar las propuestas a la asamblea general de reformas y modificación a los estatutos; e) retirarse voluntariamente de la asociación; f)conocer cualquier información relacionado con los planes, programas, situación financiera de la asociación; g) conocer y emitir juicio sobre el cumplimiento de los objetivos de la asociación, así como los estados financieros, de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; h) ser escuchado por la asamblea general y junta directiva en sus planteamientos sobre en el desarrollo y funcionamiento de la asociación, hasta que se tome una resolución sobre lo que expone; i) Denunciar cualquier irregularidad, j) gozar de los beneficios espirituales, sociales, económicos, de asesoría legal, de atención de salud, OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS. ARTICULO 37.- a) cumplir con el presente estatuto y el reglamento interno de la asociación; b) asistir puntualmente a las reuniones y actividades de la asociación a las que sean convocados; c) velar por el cumplimiento eficaz de los objetivos de la asociación; d) respetar, defender y cumplir las decisiones que se tomen en la asamblea general; e) cumplir debidamente los cargos y comisiones que le sean asignados por el director general y la asamblea general; f). mantener y promover el respeto mutuo en la asociación; g) emitir su voto en las decisiones que se tomen en la asamblea general: h) los miembros honorarios deberán honrar el cumplimiento de los acuerdos en los cuales sean incluidos, i) colaborar permanente en el trabajo con la junta directiva, siempre de los fines y objetivos de la asociación. CAPITULO V.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION) ARTICULO 38.-Aunque la asociación es de tiempo indefinido puede ser disuelto por: a) Haber sido cancelada la personería jurídica en virtud de las causales señaladas en la ley ciento cuarenta y siete (147) LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO; b) Por una decisión mayoritaria de la asamblea general. En caso de la disolución SOBRE LA LIQUIDACION de la Asociación "MENCA", la Junta Directiva deberá nombrar y formar una COMISION LIQUIDADORA, de hasta dos miembros socios y al Presidente Honorario. Para cumplir con las obligaciones pendientes, realizar una auditoria General y pagar todas sus deudas. Una vez que el proceso de liquidación haya sido finalizado enviara un informe conclusivo a los hermanos que hayan apoyado económicamente a MENCA, sean Nacionales o Extranjeros; así como al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de gobernación, Cualquier bien, activos y fondos resultantes de la liquidación deben ser donados a la IGLESIA DE CRISTRO EN NICARAGUA, previa autorización de los donantes o cooperantes (DISPOSICIONES FINALES). ARTICULO 39.- Serán tema de reunión extraordinaria de la Asamblea General los siguientes: a) la reforma parcial o total a los estatutos; b) la afiliación de la asociación a un organismo de primero o segundo grado, c) Disolución y liquidación de la asociación.- ARTICULO 40.- Se faculta a la Asamblea General para reglamentar el presente estatuto, mientras no exista este reglamento, la junta directiva podrá tomar decisiones de manera justificada en el marco del presente estatuto. ARTICULO 41.- De forma unánime los comparecientes acuerdan que esta primer Junta Directiva en propiedad ocupará sus cargos por un tiempo de dos años. La próxima junta directiva lo hará conforme lo mande el presente estatuto. ARTICULO 42.- Toda diferencia que surja entre los miembros o de estos para con la asociación se resolverá de forma amigable. ARTICULO 43.- El presente estatuto es obligatorio desde el día de hoy, en el ámbito interno; pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la gaceta, diario oficial. De esta forma queda aprobado el estatuto de LA ASOCIACIÓN MISIONES EN NICARAGUA PARA CENTROAMÉRICA. " MENCA"- En este acto y una vez aprobado el estatuto de la ASOCIACION, por decisión unánime de los comparecientes; por su apoyo incondicional y decidido en la labor que ha desempeñado en la ASOCIACION, nombran al hermano DAVID THOMAS RAMIREZ, mayor de edad, casado, misionero Evangelista, ciudadano norteamericano, con domicilio en estado de California, Estados Unidos identificado con el pasaporte de Estados Unidos número cero ,cinco, cuatro, uno ,cuatro ,nueve ,dos ,cinco ,cuatro(054149254), con la DISTINCION DE PRESIDENTE HONORARIO. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencias legales, de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y que en concreto hacen, así como lo relativo al Testimonio que se libre de la presente, para su debida inscripción- El suscrito Notario Público da fe da haber tenido a la vista: a) Cedulas de identidad de los comparecientes y pasaporte- y leída que fue por mí el Notario íntegramente la presente escritura a los comparecientes quien la encontraron conforme aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario que doy fe de todo lo relacionado-(f)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

PABLO ANTONIO ESPINOZA(ILEGIBLE), (f) FRANCISCO EVELIO OCHOA CRUZ,(F) WILLIAM RENE SANDOVAL VASQUEZ,(F) SANTOS JACINTO MENDOZA JUAREZ,(ILEGIBLE), (F) CRISTOBAL SALOMON MENDOZA JUAREZ, (ILEGIBLE), (F) ELENTERIO AGENOR MUNGUIA, (ILEGIBLE), (F) SERGIO ANTONIO MENDOZA JUAREZ, (ILEGIBLE),(F) APOLONIO HERNANDEZ MOLINA, (ILEGIBLE),(F) E.J. PACHECO (NOTARIO)-PASO ANTE MI: AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TRES Y AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO NUEVE, DE MI PROTOCOLO NUMERO DOCE, QUE LLEVO DUARENTE EL PRESENTE AÑO Y LIBRO ESTE PRIMER TESTIMINIO A SOLICITUD DEL SEÑOR PABLO ANTONIO ESPINOZA, EN SEIS HOJAS DE PAPEL DE LEY, LAS CUALES SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MASAYA, A LAS NUEVE DE LA MAÑANA DEL DOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. No. 3310 - M. 79465 18 - Valor C$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación Por Registro No. 07-2009 "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Diriamba y Jinotepe, Departamento de Carazo".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para las "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Diriamba y Jinotepe, Departamento de Carazo" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Objeto y cantidad de la obra: "Reparaciones Varias y Reemplazo en Centros Escolares de los Municipios de Diriamba y Jinotepe, Departamento de Carazo".

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

ID	Centro Escolar	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar El Aguacate	Carazo	75 d/c
2	Centro Escolar San Benito		
3	Centro Escolar Tupilapa		

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Carazo, Código Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 022, Actividad 000, Obra 003, 004 y 005, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro, correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del 12 de marzo 2009, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día 12 de marzo 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y 11:00 a.m. del día miércoles veinticinco (25) de marzo del 2009. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. Juan Ramón Salgado Borge, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 3360 - M. 7946516 - Valor C$ 190.00

Convocatoria Pública

Licitación por Registro No. 09-2009 Proyecto "Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya".

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para la "**Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de la Concepción, Departamento de**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Masaya" Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.Objeto y cantidad de la obra: **"Reemplazo y Ampliación en Centros Escolares del Municipio de la Concepción, Departamento de Masaya"**

1. Lugar y Plazo de ejecución de la obra: Los trabajos se desarrollarán en los siguientes Centros Escolares:

No.	Centro Escolar	Municipio	Departamento	Tiempo máximo de ejecución
1	Centro Escolar Los Martínez	La Concepción	Masaya	75 d/c
2	Centro Escolar Daniel Roa Padilla			
3	Centro Escolar Jardines de Apoyo			

2. El tiempo máximo de ejecución de las obras no deberá ser mayor a setenta y cinco (75) días calendario y se contabilizará tres (3) días después que el Contratista reciba el respectivo adelanto o inmediatamente de la renuncia del mismo, previa firma del contrato y entrega del sitio. La adjudicación del proyecto será total.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Proyecto Rehabilitación de Establecimientos Escolares del Departamento de Masaya, Programa 002, Sub programa 000, Proyecto 031, Actividad 000, Obra 001,002, 003, Renglón 422, Fuente 18 Recursos del Tesoro correspondientes al Presupuesto General de la República del año dos mil nueve.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, Alcances de obras, Especificaciones técnicas y Planos, en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, **a partir del 12 de marzo 2009**, en horario de 7:00 a.m.- 1:00 p.m.

5. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento.

6. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **12 de marzo 2009**, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

7. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

8. La visita al sitio de las obras a ejecutarse, correrá por cuenta de los contratistas interesados en presentar oferta, el MINED asumirá que los mismos asistieron al lugar donde se ejecutará el proyecto antes de la presentación y apertura de ofertas.

9. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

10. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

11. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, **recepción de las ofertas únicamente entre las 9:00 a.m. y 9:30 a.m.** del día **jueves veintiséis (26) de marzo del 2009.** Posteriormente a las **9:40 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto. **Juan Ramón Salgado Borge,** Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-2

Reg. 3439 - M. 7947019 - Valor C$ 190.00

Convocatoria Pública Licitación por Registro No. 06-2009

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de Licitación por Registro para "Servicio de mantenimiento para la flota vehicular del PINE-MINED". Invita a las personas naturales y jurídicas autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

1. Objeto de la Licitación: "**Servicio de mantenimiento para la flota vehicular del PINE-MINED**"

2. Plazo de ejecución: un año contado a partir de la firma del contrato correspondiente.

3. Origen de los Fondos de esta Licitación: Que dicha contratación se encuentra planificada, dentro del Programa Anual de Contrataciones (PAC) del dos mil ocho del Ministerio de Educación y que serán financiados con recursos del tesoro, Código Programa 001, Sub programa 00, Proyecto 00, Actividad 079, Obra 00, Renglón 232, Fuente 11

4. Los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen del SISCAE el Pliego de Bases y Condiciones deberán informar a la Unidad Central(V: de Adquisiciones su intención de participar debiendo brindar toda la información de los contactos correspondientes.

5. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **13 de marzo** 2009, en horario de atención de las 7:00 a.m. a la 1:00 p.m.

6. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

7. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional Córdobas.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas, Decreto No. 21-2000 "Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reforma en Decreto 67-2006.

9. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Sala de Conferencia Unidad Central de Adquisiciones, recepción de las ofertas únicamente entre las 10:30 a.m. y las 11:00 a.m. **del día** jueves veintiséis (26) de marzo del 2009. **Posteriormente a las** 11:10 a.m. Apertura de las ofertas**, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.**

Managua, marzo del 2009. **Juan Ramón Salgado Borge,** Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 1924-M. 7907166-Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR.

Nº 50-2009

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educacion.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciado (a): **FELIX ZACARIAS CAMPOS CANO** Con Cedula de Identidad Nº **450- 051138-0000C** y Representante Legal del Centro Educativo:**"COLEGIO CRISTIANO EBENEZER"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento **Nº DS-093-92 y 1997-73** del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada en:. Distrito Nº VI del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas , Registro Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con Resolución Emitida Número: DS_093-92 y 1997-73 para las Modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULA**R, con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Departamental Managua del Municipio de Managua (MECD) con Fecha del Día Cinco del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Tres. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada y Autorización de Funcionamiento Nº 50-2009** de Centro Privado al: **"COLEGIO CRISTIANO EBENEZER"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Km. 6½ carretera Norte, Dancing 75 varas al Sur. Del Distrito: IV

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"COLEGIO CRISTIANO EBENEZER"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorìas a los docentes, informes técnicos correspondientes , pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de **Gobierno de Reconstrucción Nacional** de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la):**"COLEGIOCRISTIANO EBENEZER" de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y SECUNDARIA REGULAR**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Diecinueve Días del mes de Enero del año Dos Mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED

Reg. 2104- - M. 7907247-Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO CON SUBVENCION EN LA MODALIDAD: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD.

No. 65-2009

El suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No. 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No. 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No. 034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciado (a): **SHEYLA ESMIRNA MARENCO OROZCO** con Cedula de Identidad No. 001-150579-0079P y Representante Legal del Centro Educativo: **"COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución Numero: 2001-088. En la Modalidad de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD** con Dirección Ubicada en: Casa pellas, 6 cuadras al lago y 1 ½ cuadra abajo. Distrito No. II del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización y Autorización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando que el centro funciona con Resolución Emitida con Numero: 2001-088 para las Modalidades de: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Municipal del Sector Oriental del Municipio de Managua(MED) con Fecha del Día Once del Mes de Junio del Año Dos Mil Uno. Llevando al Día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regular la Educación y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento **No. 65-2009** de Centro Privado con Subvención al: **"COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD** del Municipio de Managua Con Dirección Ubicada: Casa Pellas, 6 cuadras al Lago y 1 ½ cuadra abajo. Del Distrito II.

*NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior

II

El Centro De Estudios: "COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA" queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas(Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a Ministerial No. 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No. 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No. 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a)para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"COLEGIO CRISTIANO LA ESPERANZA"**, de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR Y EXTRA EDAD**. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulara el funcionamiento.

VI

Cuando el se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulara el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los veintiocho Días del Mes de Enero del año Dos mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

Reg. No. 2270-M. 7907344-Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LAS MODALIDADES: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR

Nº 85 -2009

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal del Ministerio de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el (la) Licenciado (a)**: OLGA MORRAZ ARTOLA** Con Cedula de Identidad Nº 450-280231-0000G y Representante Legal del Centro Educativo: **"CENTRO EDUCATIVO JEHOVA ES MI PASTOR"** fue quien solicito actualización de Resolución de Funcionamiento, con Resolución de funcionamiento Sin Numero---- En las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR**, con Dirección Ubicada en: Unidad de Propósito, Terminal 105, 1 cuadra al Lago y 20 varas Abajo. Distrito Nº VI, del Departamento de Managua.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de las Modalidades de: PREESCOLAR, Y PRIMARIA REGULAR llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas Registro Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con Resolución Emitida Sin Número:---- para las Modalidades de: PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR con autorización de funcionamiento del Centro, extendida ultima resolución actualizada por el Delegado Distrito N' 6, del Municipio de Managua (MED) con Fecha del Diecisiete del Mes de Diciembre del Año Mil Novecientos Noventa y Siete. Llevando al Día sus Informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento Anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 85 - 2009 de Centro Privado al: **"CENTRO EDUCATIVO JEHOVA ES MI PASTOR"** Con las Modalidades de: **PREESCOLAR Y PRIMARIA REGULAR** Ubicado en: Unidad de Propósito, Terminal 105, 1 cuadra al Lago y 20 varas Abajo. Del Distrito: VI

* NOTA: Queda sin efecto cualquier Resolución Anterior.

II

El Centro De Estudios: **"CENTRO EDUCATIVO JEHOVA ES MI PASTOR"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorìas a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el (la): **"CENTRO EDUCATIVO JEHOVA ES MI PASTOR"** de: PREESCOLAR Y PRIMARIA. Siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en LA GACETA Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Tres Días del Mes de Febrero del año Dos Mil Nueve. Eduardo Ignacio Palacios Castelló Delegado Departamental Managua MINED

Reg. No. 2105-M. 7907215-Valor C$ 285.00

ACTUALIZACION RESOLUCION Y AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO EN LA MODALIDADES: PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA.

Nº 141-2008

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Que el (la) Licenciada (o): **NORMA ALICIA MARTINEZ RIVERA**, Con Cedula de Identidad **N'001-020551-0032M y Representante** Legal del Centro de Educativo: **"COLEGIO CRISTIANO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS"** Fue quien solicitó actualización de Resolución de Funcionamiento del Centro en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** solicitud de Autorización de Funcionamiento en las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** con Dirección Ubicada: Mercado Iván Montenegro 600 varas al Lago, 1 cuadra Arriba y 1 cuadra al Sur , Distrito VI del Municipio de Managua con Resolución Numero: SO-95-033 en las modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** Quedando Vigente Autorización de Funcionamiento de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir Resolución de Actualización de Funcionamiento de la Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA**, llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro funciona con resolución emitida Nº SO-95-033 para la modalidades de **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** con autorización de funcionamiento del Delegado Distrital Nº VI de Managua Del Municipio Managua, Ministerio de Educación Cultura y Deportes (MECD), con fecha extendida ultima resolución actualizada, Extendida a los Veintiséis Días del Mes de Septiembre del Año Mil Novecientos Noventa y Cinco. Y Llevando al día sus informes y ha cumplido con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas Así como las normas y disposiciones que emita este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE

I

Extender: **Resolución Actualizada de Funcionamiento Nº 141-2008** de Centro Privado al: **"COLEGIO CRISTIANO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS"**, Con las Modalidades de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA** del Municipio de Managua, Con Dirección Ubicada: Mercado Iván Montenegro, 600 varas al Lago, 1 cuadra Arriba y 1 cuadra al Sur, Del Distrito Nº VI

II

EL Centro De Estudios: **"COLEGIO CRISTIANO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS"** queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorìas a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.

III

Cuando el centro decidiera cerrar deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental MINED por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según a cuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Articulo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

IV

Quedara sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Publicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

V

Para que el **"COLEGIO CRISTIANO EMANUEL DIOS CON NOSOTROS"** de: **PREESCOLAR, PRIMARIA REGULAR, SECUNDARIA REGULAR Y SECUNDARIA A DISTANCIA**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

VI

Cuando él se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un Máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial, COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE**.

Dado en la Ciudad de Managua, a los Dieciséis Días del mes de Diciembre del año Dos Mil Ocho. Eduardo Ignacio Palacios Castellón Delegado Departamental Managua MINED.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. No. 3314 - M. 7946652 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LXR-04-02-2009; Proyecto: "REHABILITACION DEL SISTEMA HIDROSANITARIO HOSPITAL "LA TRINIDAD", ESTELI

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud (MINSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, según Resolución Ministerial No. 55-2009, de la máxima autoridad, Invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia.

2. Esta Obra es financiada con Fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor de 120 días calendarios, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio de la obra.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días: 05, 06, 09,10 Y 11 de Marzo del 2009; de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables de C$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en la caja del Ministerio de Salud, ubicado en esta misma dirección y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizara el día viernes 12 de Marzo del año 2009, a las 09:30 minutos de la mañana y el punto de reunión será en la Dirección General del Hospital La Trinidad Estelí, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene sus base legal en la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto numero 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas) en la oficina de la división de adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", el día 01 de Abril del año 2009, desde las 8:00 hasta las 8: 30 de la mañana, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 16 de Marzo del año dos mil nueve a las 08:00 minutos de la mañana, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

11. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 8:35 de la mañana del día 01 de Abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir al acto de apertura, ubicado en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. **Ramón Enrique Cortés Mayorga,** Director División de Adquisiciones.

Managua, 05 de Marzo del 2009. 2-2

Reg. No. 3317 -M. 7946718 - Valor C$ 380.00

CONVOCATORIA

LP-06-02-2009; PROYECTO: "REHABILITACION DE EMERGENCIA HOSPITAL GASPAR GARCIA LAVIANA, RIVAS

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud (MINSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, según Resolución Ministerial No. 56-2009, de la máxima autoridad, Invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia.

2. Esta Obra es financiada con Fondos provenientes de Rentas del Tesoro. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor de 120 días calendarios, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio de la obra.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días: 05, 06, 09, 10 Y 11 de Marzo del 2009; de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables de C$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en la caja del Ministerio de Salud, ubicado en esta misma dirección y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizara el día viernes 13 de Marzo del año 2009, a las 09:30 minutos de la mañana y el punto de reunión será en la Dirección General del Hospital Gaspar García Laviana, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene sus base legal en la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto numero 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas) en la oficina de la división de adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", el día 27 de Abril del año 2009, desde las 8:00 hasta las 8: 30 de la mañana, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 16 de Marzo del año dos mil nueve a las 09:00 minutos de la mañana, en las oficinas de la División de Adquisiciones

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

11. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 8:35 de la mañana del día 27 de Abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir al acto de apertura, ubicado en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.

Managua, 05 de Marzo del 2009. 2-2

CONVOCATORIA
LP-07-02-2009; PROYECTO: "REHABILITACION DEL CENTRO NACIONAL DE DIAGNOSTICO Y REFERENCIA.

1. La Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Salud (MINSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Por Registro, según Resolución Ministerial No. 57-2009, de la máxima autoridad, Invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país, con licencia de operación vigente para la ejecución de obras civiles en General emitida por el Ministerio de Transporte e Infraestructura e inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia.
2. Esta Obra es financiada con Fondos provenientes de FONSALUD. Las Obras objeto de esta contratación deberán ser ejecutadas en un plazo no mayor de 120 días calendarios, contados a partir de tres días después de recibido el Anticipo correspondiente y recibido sitio de la obra.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios" costado oeste de la Colonia Primero de Mayo los días 05, 06, 09, 10 Y 11 de Marzo del 2009; de 7:30 a.m. a 12:30 p.m.

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsables de C$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), en la caja del Ministerio de Salud, ubicado en esta misma dirección y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación.

5. La visita al sitio de la obra objeto de esta licitación se realizara el día viernes 16 de Marzo del año 2009, a las 09:30 minutos de la mañana y el punto de reunión será en la Dirección General del Centro Nacional de Diagnostico y Referencia, se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones tiene sus base legal en la ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto numero 21-2000 "Reglamento General de la ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

7. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional (córdobas) en la oficina de la división de adquisiciones ubicadas en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", el día 27 de Abril del año 2009, desde las 09:00 hasta las 09: 30 de la mañana, las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que esta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. Arto. 27 inciso n, de la ley 323.

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto equivalente al 1% del precio total de la oferta.

10. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizara el día 18 de Marzo del año dos mil nueve a las 12:00 del mediodía , en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud.

11. Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

12. Las ofertas serán abiertas a las 9:35 de la mañana del día 27 de Abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los licitantes que deseen asistir al acto de apertura, ubicado en el auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud. Ramón Enrique Cortés Mayorga, Director División de Adquisiciones.

Managua, 05 de Marzo del 2009. 2-2

Reg. 3444 - M. 7946949 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº LP-11-02-2009
PROYECTO: "REHABILITACIÓN CENTRO DE SALUD TERRABONA, MATAGALPA"

El Ministerio de Salud (MINSA), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 60-2009, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de treinta(30), días como máximo.

Esta Adquisición será financiada con Fondos del Tesoro Nacional y su plazo de ejecución es de 100 días calendario.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 9, 10, 11,12 y 13 de marzo del 2009; de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C$ 500.00 (Quinientos córdobas netos), no reembolsables y pagaderos en efectivo, en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones previa presentación de recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de Pliego de Bases y Condiciones.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, la impresión del Certificado vigente de la inscripción en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público MHCP. Los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 16 de marzo a las 10:00 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta, por un monto equivalente al 1% del valor ofertado.
La Discusión del Pliego de Bases y condiciones se efectuará el día 23 de marzo a las 9:00 a.m. en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

El día lunes 1 de abril del 2009 es la fecha límite para presentar solicitudes de aclaraciones.

El día 17 de abril del 2009 es la fecha límite para responder aclaraciones a oferentes.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en la Oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 9:30 a las 10:00 a.m. del día 29 de abril del año dos mil nueve.

Las ofertas serán abiertas a las 10:15 a.m. del día 29 de abril del año dos mil nueve en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **Ramón Enrique Cortés Mayorga,** Presidente del Comité de Licitación.

Managua 9 de Marzo del 2009

2-1

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Reg. 3440 - M. 7946964 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA
LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL LPN-003-2009-CHINANDEGA-LEON-FN-MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS "ELECTRIFICACIÓN DE LAS COMUNIDADES OJO DE AGUA NORTE, EL ZAPOTE, LAS JOLOTAS, MAYOCUNDA, REPARTO LINO ARGUELLO, PARCELAS, PASO DE TABLA (SECTOR OESTE), LAS CHACRAS, SANTA BARBARA (ARRIBA)"

1. El Ministerio de Energía y Minas, invita a todas las Empresas Nacionales que deseen participar en Proyectos de Electrificación Rural, para que presenten ofertas selladas para el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución en los departamentos de Chinandega y León.

Esta obra se financia con recursos provenientes del Tesoro Nacional.

La obra objeto de esta contratación es el Suministro de Bienes y la Ejecución de Obras de Electrificación Rural, para la construcción de líneas aéreas de distribución de las Comunidades Ojo de Agua Norte del Municipio de Chinandega, Departamento de Chinandega; El Zapote, Las Jolotas, Mayocunda del municipio de Villa Nueva, departamento de Chinandega; Reparto Lino Arguello, Parcelas, Paso de Tabla (sector oeste), Las Chacras del municipio de León, Departamento de León; Santa Bárbara (Arriba) del municipio de La Paz Centro, departamento de León, para lo cual el Oferente usará las Especificaciones Técnicas de Materiales de Distribución y Normas de Construcción para estructuras aéreas de distribución 7.6/13.2 KV y 14.4/24.9 KV para postes de concreto redondo y madera (ENEL 1998) aprobadas por el INE y aplicadas por las Distribuidoras Eléctricas locales.

2. Los Oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago, Managua, Nicaragua, del martes 10 de marzo al miércoles 22 de abril del año dos mil nueve, en horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. Corresponde al Proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del Pliego de Bases y Condiciones.

3. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los Oferentes interesados deben enterar en efectivo la cantidad de C$ 100.00 (cien córdobas netos), correspondiente al costo de reproducción del Pliego de Bases y Condiciones, en la Oficina de Tesorería del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 ½ c. al lago y retirar el documento en la Unidad de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado.

4. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en las Oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, a más tardar el día jueves veintitrés (23) de abril del año 2009 a las 10:00 a.m. Las ofertas recibidas después de la hora estipulada en éste Pliego de Bases y Condiciones no serán aceptadas.

5. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de UNO por ciento (1 %) del precio total de la oferta.

6. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el día viernes veinte (20) de marzo del año 2009 a las 10:00 a.m. en la sala de reuniones del Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas contiguo al Ministerio de Defensa, Managua, Nicaragua.

7. Las ofertas serán abiertas el día jueves veintitrés (23) de abril del año 2009 a las 10:00 a.m. en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la sala de reuniones de la Dirección General de Electricidad y Recursos Renovables del Ministerio de Energía y Minas, ubicadas del portón del Hospital Bautista 1c. abajo 1 1/2c. al lago, Managua, Nicaragua. **Ing. Donald Espinosa R.,** Secretario General.

INSTITUTO NICARAGUENSE DE SERGURIDAD SOCIAL

Reg. 3357 - M. 7946829 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA

LICITACION PÚBLICA No 03-2009
"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACION SOLIDARIDAD"

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La División General de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), encargada de planificar, asesorar y dar seguimiento a los procedimientos de contratación administrativa, en cumplimiento a la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la licitación: **"CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE HOSPITALIZACION SOLIDARIDAD".**

1) Esta obra es financiada con fondos propios de la Institución.

2) Objeto de la Licitación: Construcción del Edificio de Hospitalización Solidaridad, para brindar una mejor atención a los Asegurados y Pensionados del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

3) Los oferentes pagarán el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación en cajas de Tesorería del INSS, ubicadas en el Edificio Central del INSS, Frente al Cementerio San Pedro, Managua; el cual tiene un costo de Un Mil Córdobas Netos (C$ 1,000.00), no reembolsables, los días 10 de Marzo al 22 de Abril del año 2009, de 7:00 am - 01:00 pm. Los oferentes podrán obtener el documento, en las oficinas de la División General de Adquisiciones, ubicadas en el Octavo piso del Edificio Central del INSS, luego de la presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente que participará en la licitación.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) Las consultas y aclaraciones al PBC, serán recepcionadas en un período comprendido entre el 10 Marzo al 03 de Abril de 7:00 a.m. - 01:00 p.m., por escrito dirigidas a la División General de Adquisiciones, con atención al Comité de Licitación. Estas serán evacuadas a más tardar el día 08 de Abril.

6) Visita al Sitio: Esta se llevará a cabo a las 9:00 de la mañana del día 18 de Marzo. El punto de Reunión, serán las Oficinas de la División General de Adquisiciones, ubicadas en el octavo piso del Edificio Central del INSS, frente al Cementerio San Pedro, Managua. Esta tiene carácter obligatorio, el contratista que no asista a la visita, no podrá presentar oferta.

7) La Reunión de Homologación se llevará a cabo el día 23 de Marzo del 2009, a las 09:00 de la mañana. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado Frente al Cementerio San Pedro, Managua.

8) Recepción y Apertura de Ofertas: Deberán entregarse en idioma español a las 09:00 de la mañana, del día 23 de Abril del año 2009, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes que deseen participar. El lugar de reunión será en el Auditorio del Sótano del Edificio Central del INSS, ubicado frente al Cementerio San Pedro, Managua.

9) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

11) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del tres (3%) por ciento del precio total de la oferta. **Dr. Roberto López Gómez**, Presidente Ejecutivo.

2-1

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA

Reg. 2322 - M 7907441 - Valor C$ 580.00

CERTIFICACIÓN

EL SUSCRITO DIRECTOR JURIDICO DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA. CERTIFICA: EL ACUERDO EJECUTIVO Y LA ACEPTACION DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA INPESCA

ACUERDO EJECUTIVO No. CONCESION-PA-003-2009

CONSIDERANDO

I

Que el Señor **EFRAIN GONGORA RODRIGUEZ**, actuando su carácter de Representante Legal de la **COOPERATIVA LOS MANGLARES, R.L**., debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, inscrita en el Tomo III del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, bajo Folio 197, Resolución No. 2551-2003, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil ocho. Presentó en fecha dieciocho de agosto del año dos mil cinco, Solicitud para que se le otorgue Concesión para Granja Camaronera en un área de cincuenta y un hectáreas (51.00) ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega. Según Poder General de Administración presentado, actualmente la Representación de la Cooperativa corresponde a la Señora Maria Claudia Herrera Sirias, identificada con cédula No. 086-201070-0008H.

II

Que mediante Resolución Administrativa No. CH – 30-08 de fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho, la Delegación Territorial Marena Chinandega, otorgó Autorización Ambiental correspondiente al Proyecto presentado por la Cooperativa Los Manglares, para desarrollar la actividad de cultivo de camarón marino en un área total de ochenta y tres punto cincuenta y ocho hectáreas (83.58.) ubicadas en Puerto Morazán, Departamento de Chinandega.

III

Que según dictamen de Catastro de Acuicultura del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura, lo verificado en la imagen satelital y actualizado según lo establecido en el Permiso Ambiental, corresponden a OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS (83.58), ubicadas en Puerto Morazán Departamento de Chinandega.

IV

Que se hizo la debida consulta de la solicitud de Concesión Camaronera al Consejo Municipal de la Alcaldía de Puerto Morazán en fecha veintitrés de septiembre y notificada el veinte de octubre del año dos mil ocho, la cual no se pronunció al respecto.

V

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

POR TANTO:

En uso de las facultades y con fundamento en la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102 del día 03 de Junio de 1998; su reforma la Ley No. 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo"

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 20 del 29 de enero del 2007 y su Reglamento la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 251 del 27 de diciembre del 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 40 del 25 de febrer o del 2005. El suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura.

ACUERDA:

PRIMERO: Por el Presente Acuerdo Ejecutivo, se tiene como **TITULAR** de la Concesión para Granja Camaronera a la **COOPERATIVA LOS MANGLARES, R.L**. en un área de **OCHENTA Y TRES PUNTO CINCUENTA Y OCHO HECTAREAS (83.58)**., ubicadas en el Municipio de Puerto Morazán, Departamento de Chinandega, de conformidad con las respectivas coordenadas expresadas de acuerdo a los siguientes perímetros cartográficos: Proyección: Universal Transversal de Mercator, Zona 16, Esferoide: Clarke de 1866, Unidades: Metros.

VERTICE	ESTE	NORTE
1	476,559.90	1,431,410.91
2	477,682.32	1,431,459.22
3	477,687.34	1,431,392.64
4	477,097.32	1,431,292.09
5	477,050.72	1,431,264.75
6	477,048.87	1,431,201.78
7	477,072.75	1,430,254.11
8	477,091.27	1,430,213.10
9	477,129.07	1,430,207.30
10	477,172.73	1,430,146.45
11	477,244.16	1,429,973.14
12	477,324.86	1,429,933.46
13	477,328.83	1,429,897.74
14	477,277.24	1,429,905.68
15	477,289.14	1,429,827.62
16	477,088.06	1,429,900.38
17	476,921.37	1,429,909.64
18	476,966.35	1,429,818.36
19	476,994.35	1,429,771.97
20	476,925.56	1,429,732.28
21	476,867.13	1,429,745.60
22	476,798.34	1,429,697.98
23	476,791.73	1,429,667.55
24	476,732.19	1,429,650.35
25	476,683.46	1,429,609.25
26	476,637.95	1,429,640.84
27	476,690.13	1,429,697.65
28	476,644.02	1,430,511.71
29	476,578.42	1,431,322.27
30	476,612.82	1,431,369.90

SEGUNDO: El titular de los derechos de la Concesión relacionada queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las disposiciones contenidas en la Resolución Administrativa No. CH – 30-08 emitida por la Delegación Territorial Marena Chinandega, de fecha veintiuno de julio del año dos mil ocho.

2. Adecuar sus actividades al Plan de Manejo autorizado por MARENA. y cumplir con las demás disposiciones legales aplicables a la actividad acuícola.

3. Cumplir con el pago de los cánones establecidos en la Ley de Equidad Fiscal, Ley No. 453, publicada en La Gaceta No. 82 del seis de mayo del año 2003.

4. Procesar la totalidad de la producción cosechada en una planta de proceso nacional. Los productos acuícolas a exportarse deberán identificarse como producto nicaragüense con su marca respectiva.

5. Asegurar la cooperación requerida para el control de las operaciones de cultivo según las normas al efecto, y brindar las facilidades necesarias a los Inspectores autorizados de INPESCA y MARENA, quienes podrán presentarse en las granjas para supervisar el proceso productivo y la documentación del caso.

6. Suministrar después de cada ciclo de producción a INPESCA la información sobre las libras cosechadas y el rendimiento obtenido, así como cualquier otra información complementaria requerida en el formato diseñado para tal fin.

7. Cumplir con las normas existentes y las que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental específicamente:

a) No utilizar sustancias tóxicas, tales como rotenona, barbasco, pesticidas o cualquier otra sustancia que implique la contaminación o destrucción del sistema estuarino.
b) No verter cabezas de camarón ni desechos sólidos orgánicos en las aguas de canales y esteros.
c) Conservar una franja de mangle de 200 metros a orillas de los esteros.
d) Dejar una franja de mangle de 50 metros entre granjas.

TERCERO: El término de duración de la presente **CONCESION DE ACUICULTURA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la expedición de la Certificación del presente Acuerdo Ejecutivo emitido por el responsable del Registro Nacional de Pesca y Acuicultura.-Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

CUARTO: El presente Acuerdo Ejecutivo, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección Jurídica de INPESCA, para todos los fines de ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil nueve.- (F) **STEADMAN FAGOTH MÜLLER.- PRESIDENTE EJECUTIVO – INPESCA.- HAY UN SELLO QUE DICE INSTITUTO NICARAGUENSE DE PESCA Y ACUICULTURA**.- Managua, 06 de Febrero de 2009, Dr. Hugo Centeno Gómez, DIRECTOR JURIDICO – INPESCA Managua, Estimado Doctor Por este medio nos dirigimos a usted para expresarle nuestra aceptación integra al Acuerdo Ejecutivo CONCESION-PA-003-2009, de fecha 27 de enero del 2009, por medio del cual a nuestra representada Cooperativa de Producción Camaronera "Los manglares, R.L," se declara Titular de Derechos de Concesión para Granja Camaronera en un área de 83.58 hectáreas, ubicadas en Puerto Morazán Departamento de Chinandega. Esto de acuerdo a su correspondencia del 05 de Febrero de 2009, DJ-INPECA-23-2009. Sin otro particular a que referirnos aprovechamos la ocasión para saludarle, siempre atenta. María Claudia Herrera Sirias Representante Legal Cooperativa de Producción Camaronera Los Manglares, R.L. - **Es conforme con sus originales y a solicitud de la interesada se extiende la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil nueve.- Hago constar que la vigencia de la Concesión inicia con la fecha de la presente Certificación. (f) HUGO CENTENO GOMEZ, DIRECTOR JURIDICO – INPESCA.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO

Reg. 3446 M. 7946805 - Valor C$ 290.00

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA No. 02-2009
"Adquisición de Equipamiento para Centro de Datos"

1. La Dirección de Adquisiciones del INSTITUTO NACIONAL TECNOLOGICO (INATEC), de conformidad a Resolución Sobre Licitaciones No. **05-2009** de la Dirección Ejecutiva, en el seguimiento del Programa Anual de Contrataciones 2009, invita a todas aquellas Empresas distribuidoras de Equipamiento para Centro de Datos, autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e Inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la "Adquisición de Equipamiento para Centro de Datos, mediante el procedimiento de Licitación Pública.

2. Este Equipamiento para el Centro de Datos será financiada con fondos propios de la Institución.

3. El Equipamiento objeto de esta contratación, deberán ser entregados en Bodega Central de Inatec, después de recibida la orden de compra y/ o firmado el contrato.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones, ubicadas en Módulo T, Planta Alta, Centro Cívico, Managua, los días 16, 17, y 18 de Marzo del año Dos mil nueve, de las 7:00 a.m. a 1:00 p.m., previo pago en efectivo no reembolsable de C$300.00 (Trescientos córdobas netos), en Caja del Departamento de Tesorería de INATEC, ubicado en el Módulo U, Planta baja de 8:00 a.m. a 12:00 m.

5. La Reunión de Homologación será efectuada el día 26 de Marzo del corriente año, en el Local del CEDOC de INATEC, a las 10:00 a.m. hora del reloj del CEDOC, Módulo "T" planta alta, Centro Cívico.

6. Las disposiciones contenidas en este Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus reformas Ley No. 349, Ley No.427.

7. Las consultas se atenderán por escrito, dirigidas a la Dirección de Adquisiciones, hasta el día 14 de Abril del presente año, de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., dándose respuesta el día 17 de Abril-2009, en el mismo horario laboral.

8. La Recepción y Apertura de las ofertas será en la oficina del CEDOC, Centro de Documentación de INATEC, ubicadas en Módulo T, a las 10:00 a.m. horas, reloj del CEDOC, del 29 de Abril del año 2009, en presencia de los miembros del Comité de Licitación y de los oferentes o sus representantes legales que deseen asistir, debidamente acreditados con carta notariada. Las ofertas deberán entregarse en Idioma español y sus precios en moneda nacional. Deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de Tres por ciento (3%) del precio total de la oferta.

9. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

10. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

Managua, 04 de Marzo de 2009. **Lic. Marvin A. Solórzano Mercado,** Director de Adquisiciones. INATEC

2-1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 3445 - M. 7946940 - Valor C$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No.03/2009. Denominada: "COMPRA DE INSUMOS PARA IMPRESORAS PHASER DEL TALLER DE IMPRENTA DEL PODER JUDICIAL".

1) La División de Adquisiciones de la Corte Suprema de Justicia, a cargo de realizar el procedimiento de contratación administrativa, bajo la modalidad de Licitación Por Registro No.03/2009, según Resolución de Presidencia CSJ No.05/2009, invita a Personas Naturales o Jurídicas inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que comercializan Insumos de imprenta y afines, interesados en presentar ofertas selladas para la presente Licitación.

2) Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República, asignados a este Poder del Estado.

3) Los oferentes elegibles deberán obtener el Pliego de Bases y Condiciones completo, en idioma español de la presente Licitación en la División de Adquisiciones, ubicada en esta Institución que sita en el Km. 7 ½ carretera norte, Managua, los días 11 y 12 de marzo del 2009, en horario de 8:30 AM a 12:30 M. Para obtenerlo, los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo en la Oficina de Pagaduría, no reembolsable por la cantidad cien Córdobas Netos (C$100.00), y retirar el documento en la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado.

4) El objeto de esta Licitación consiste en adquirir suministros e insumos para las impresoras phaser del área de Imprenta de la Corte Suprema de Justicia.

5) Los bienes deberán entregarse en la Oficina de Suministros de la Corte Suprema de Justicia, en cuatro entregas trimestrales, conforme programa de entregas adjunto al PBC.

6) El pago será en cuatro cuotas por periodo trimestral, mediante trámite de cheque y cada pago posterior del recibido parcial de los bienes a satisfacción.

7) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

8) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% del precio total de la oferta.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

10) El oferente deberá presentar fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, incluido en su oferta. (Arto.22 de la Ley No.323).

11) Las ofertas serán recibidas a las 10:30 A.M y abiertas a partir de esa hora, el día 27 de Marzo de 2009, en presencia del Comité de Licitación

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y de los representantes de los oferentes asistentes, en el local Comedor Nº2, ubicado frente al Taller de Mecánica de la Corte Suprema de Justicia, Km. 7 ½ carretera norte, Managua. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, marzo del 2009. **MARIA AUXILIADORA CRUZ CASTILLO,** DIVISIÓN DE ADQUISICIONES/CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. Telefax.2333221 y/o CORREO ELECTRONICO: uca2@csj.gob.ni

---

Reg. No. 1703- M. 7906963-Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de la Republica de Nicaragua certifica el Auto que íntegro y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL**.- Managua, veintinueve de abril del dos mil ocho.- Las dos y treintidós minutos de la tarde.- Vista la solicitud del Licenciado **MIGUEL ANTONIO RUGAMA JARQUIN,** mayor de edad, soltero, Abogado, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado.- Examinado el Título de Abogado expedido por este Supremo Tribunal el día nueve de Abril del dos mil ocho; y de conformidad con los Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; y 1 y 10 de la Ley de Notariado vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado**, MIGUEL ANTONIO RUGAMA JARQUIN,** para que ejerza el Notariado en la República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte Suprema de Justicia.- Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Título correspondiente.- Désele cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto. 12 de la Ley de Notariado.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E NAVAS N.- Ante mí: RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA Srio.– Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil ocho.- **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Reg. No. 1704- M. 7906964-Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, de la Republica de Nicaragua certifica el Auto que íntegro y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.- CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL**.- Managua, dieciocho de agosto del dos mil seis.- Las nueve y cuarentiocho minutos de la mañana.- Vista la solicitud del Licenciado **MIGUEL ANTONIO RUGAMA JARQUIN,** mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, natural de Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el la Abogacía y examinado el Título de Licenciado en Derecho, expedido por la Universidad Popular de Nicaragua (UPONIC), el día cinco de julio del dos mil cinco; y la información de tres testigos idóneos que declaran a favor del solicitante sobre su honradez y buenas costumbres; los mismo que las constancias extendidas por los Tribunales de Apelación y jueces de lo penal de la Republica, en que hacen constar que el solicitante, Licenciado **MIGUEL ANTONIO RUGAMA JARQUIN,** se encuentra en pleno goce de sus Derechos Civiles y Políticos. **POR TANTO**: Habiéndose culminado los trámites y satisfecho los requisitos exigidos de conformidad con los Artos.298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y el Arto. 6, inc.17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado **MIGUEL ANTONIO RUGAMA JARQUIN,** para que la ejerza la ABOGACIA en los Juzgado y Tribunales de la República, gozando de las prerrogativas que las leyes conceden a los que se consagran al ejercicio de esta noble profesión.- Tómesele la promesa de ley ante el Magistrado Presidente y pase a la Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y expedición del Título correspondiente.- MANUEL MARTINEZ S.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N.- Ante mí: J.E. MOLINA B., Srio. Por la Ley.- Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firmo y rubrico.- Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de junio del dos mil siete.- **RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

LOTERIA NACIONAL

Reg. No. 3320 - M. 7946596 - Valor C$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION PÚBLICA LN-002-2009
"ADQUISICION DE TREINTA Y SEIS MILLONES DE BOLETOS DE LOTERIA INSTANTANEA"

El Comité de Licitación de Lotería Nacional invita a oferentes fabricantes, nacionales o extranjeros legalmente representados en Nicaragua, que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de Nicaragua, a que participen en la Licitación Pública LN-002-2009, **"Adquisición de treinta y seis millones de boletos de Lotería Instantánea ".**
Esta contratación es financiada con fondos propios de Lotería Nacional.

No se aceptarán ofertas de intermediarios, sólo de oferentes fabricantes que estén inscritos en el Registro Central de proveedores y que no estén inhibidos de contratar con el Estado. En caso de oferentes extranjeros bastará que su representante local esté inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado como representante en Nicaragua de esa casa extranjera, es decir como representante del oferente. Únicamente se admitirá una oferta por participante.

El Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, podrá obtenerse en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en Camino de Oriente, Frente al BAC, en horas hábiles, de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 pm a 3:00 pm, durante el período comprendido del 09 al 11 de Marzo de 2009, a un costo no reembolsable de C$ 2,000.00 (Dos Mil Córdobas Netos).

La reunión de homologación, será el viernes 20 de marzo de 2009, a las 10:00 am, en la Sala de Reuniones de Lotería Nacional.

Las ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de U$ 10,000.00 (Diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica).

Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en Dólares, en sobre cerrado, identificados en el mismo el número y nombre de la Licitación, los datos del proveedor, con atención a la Gerencia Administrativa de Lotería Nacional, a más tardar el lunes 20 de abril del 2009, a las 2:00 pm. en la Sala de Reuniones, ubicada en Camino de Oriente, Frente al BAC.

Las ofertas serán abiertas a las 2:10 pm. del lunes 20 de abril del 2009, en la Sala de Junta de Lotería Nacional, ubicada en Camino de Oriente Frente al BAC, en presencia de el Comité de Licitación y los Oferentes que deseen asistir y que hayan presentado oferta. Las ofertas que se reciban fuera de plazo establecido, serán rechazadas.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas. **Silvana Picón Duarte,** Coordinadora del Comité de Licitación Gerente Administrativa.

2-2

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 3441 - M. 7946711 - Valor C$ 95.00

SECCIÓN I
CONVOCATORIA
LICITACION POR REGISTRO GAP-02-09-09-BCN
ADQUISICIÓN DE DOS PLANTAS ELÉCTRICAS

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-02-09-09-BCN, se requiere de la adquisición de dos Plantas Eléctricas con imágenes.

En Resolución No. GG-02-09-09-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1. Esta licitación es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua ubicado en Km. 7 Carretera Sur 200 mts al Este, del 13 al 18 de marzo de las 8:00 A.M. a las 12:00 M.

3. Los oferentes interesados en obtener el Pliego de Bases y Condiciones deberán realizar un depósito a más tardar el día 18 de marzo del 2009, en BANPRO al número de cuenta **10023306008277** pago no reembolsables de C$100.00 (Cien córdobas netos).

4. Una vez elaborado el depósito, presentarse a la recepción del Banco Central de Nicaragua con copia de la minuta.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en la Recepción del Banco Central de Nicaragua, a más tardar a las 10:30 a.m. del 01 de abril del 2009.

7. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de 1% por ciento del precio total de la oferta.

8. Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del día 01 de abril del 2009, en la Sala de Conferencias de la Subgerencia Administrativa, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. **Juan José Rodríguez,** Presidente de Comité de Licitación.

FE DE ERRATAS

En La Gaceta No. 35 del 20 de febrero de 2009, aparece publicada la Resolución del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua No. CD-BCN-I-2-09, de Fecha 04 de Febrero de 2009 la que por omisión involuntaria de La Gaceta no señala los incisos del numeral 2, Parte Resolutiva, los que deberán leerse así:

Numeral 2, párrafo segundo: **"2.1.** El Programa de Emisiones de Letras del BCN..."
Numeral 2, párrafo cuarto: "2.2. La creación de los Bonos del BCN con un plazo..."
Numeral 2, párrafo quinto: "2.3. El Programa de Emisiones de Bonos del BCN..."
Asi mismo, por error involutario de La Gaceta, en la Parte Resolutiva de la Resolución antes referida aparecen los numerales 10, 11 , 12, 13 y 14, los que deben sustituirse por los numerales 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente.

FEDERACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL ENTRE CAMPESINOS Y CAMPESINAS

Reg. 3447 - M. 7947082 - Valor C$ 95.00

ANUNCIO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

Publicación No. 02-2009 FEDICAMP-BCIE
La **Federación para el Desarrollo Integral entre Campesinos y Campesinas FEDICAMP** es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, adquiere su personería jurídica durante el año 2002. La labor de tal institución está orientada al desarrollo de acciones en beneficio de las familias que habitan en comunidades rurales de municipios de la Región I del país. Los proyectos ejecutados por FEDICAMP se enmarcan dentro de las áreas temáticas de: medio ambiente, energía renovable y sistemas de producción agropecuaria fundamentalmente.

FEDICAMP ha recibido una cooperación financiera no reembolsable del **Banco Centroamericano de Integración Económica BCIE, con fondos provenientes de la Unión Europea** dentro del contexto del Programa de Desarrollo de Zonas Fronterizas en América Central y se propone utilizar los fondos de esta cooperación para la adquisición e instalación de sistemas fotovoltaicos en 11 comunidades de San Lucas, Madriz, lo cual se hará bajo el **CONTRATO DE COOPERACION FINANCIERA NO REEMBOLSABLE ENTRE EL BCIE Y FEDICAMP**, República de Nicaragua. La adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la Política y Normas para la Obtención de Bienes, Obras y Servicios Relacionados de Consultoría con Recursos del BCIE; http: // www.bcie.org/spanish/unidades/políticas/php.

FEDICAMP en su carácter de Contratante con fondos financiados a través del BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACION ECONOMICA (BCIE), invita a las personas naturales, firmas y consorcios a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Instalación de Energía Solar en 11 Comunidades del Municipio de San Lucas Departamento de Madriz.	San Lucas	USD$ 80.00	Licitación Pública Nacional por Co-calificación

La contratación de las obras relacionadas a esta licitación tiene como objeto fundamental mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las comunidades de Cuyas, Plan Fresco, EL Rodeo, Los Cedros, El Naranjo, Quebrada de Abajo, El Mogote, El Coyolito, Aguas Calientes, Gualiqueme y El Guaylo, en el Municipio de San Lucas, Departamento de Madriz, mediante la construcción e instalación de sistemas de energía solar fotovoltaica.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación pública al correo mostrado al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación previa cancelación del mismo en las oficinas de FEDICAMP las que están ubicadas en la Ciudad de Estelí; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en Dólares Estadounidenses, en efectivo o en cheque, certificado o emitido a nombre de FEDICAMP. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el día **11 al 12 de Marzo**, y deberá ser retirado impreso y digital por el oferente o mediante un representante del mismo el día **16 de Marzo** del año 2009 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **16 de Abril de 2009** a las **10:00 AM** en el Auditorio de FEDICAMP, del Supermercado Las Segovias 2 cuadras al Oeste y 75 varas al Sur. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo del Sr. Miguel Marín Vásquez, una vez recibida la No Objeción del proceso licitatorio emitida por el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Información: Oficina FEDICAMP. Elvin Castellón. FEDICAMP. Telefax 7132868. E-mail: fedicamp2@yahoo.es. Dado en la ciudad de Estelí a los 10 días del mes de Marzo de 2009. **Miguel Marín Vásquez,** Representante Legal.

ALCALDIA

Reg. 3443 - M. 7946915 - Valor C$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD ANTIGUA

CONVOCATORIA PARA LICITACION DE COMPRA POR COTIZACION No: 01

"Implementación de Sistemas de Alumbrado Domiciliar (Instalación de paneles Solares), en las comunidades de Apatiqui, Mojon, Las Jaguas, carrizal y Garcías".

1. El Comité de Licitación a cargo de tramitar el procedimiento de **Compras por Cotización**, según Resolución **No. 01-2009,** del Alcalde del municipio de **Ciudad Antigua**, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el **Registro de proveedores del Municipio** o **Registro de proveedores del Estado.** Los interesados en presentar ofertas para la adquisición de "Implementación de Sistemas de Alumbrado Domiciliar (instalación de paneles solares).

2. Esta adquisición e financiada con fondos provenientes de **Transferencias Municipales.**

3.**Los oferentes elegibles** podrán obtener el documento completo en Idioma Español del **Pliego de Bases y Condiciones** objeto de esta Licitación en las oficinas de Adquisiciones, ubicadas en la **Alcaldía Municipal de Ciudad Antigua, Departamento de Nueva Segovia**, el **día 12 de Marzo del año 2009**, de las 08:00 AM a las 05:00 PM.

4. Para obtener el **Pliego de Bases y Condiciones** de la presente Licitación Compra por Cotización, los oferentes interesados deben de hacer un pago de **C$ 200.00 en efectivo no reembolsable**, ubicado en **Caja General,** de las oficinas de la Alcaldia Municipal de Ciudad Antigua y retirar el Documento en la oficina de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación Compra por Cotización, señalado en el párrafo anterior.

5. Los oferentes interesados en presentar sus ofertas para la licitación Compra por Cotización deberán de ser de acuerdo a lo estipulado en los Pliegos de Bases y Condiciones, objeto de esta licitación y deberán de ser entregados en :la Oficina de la **Unidad de Adquisiciones** de la Alcaldia Municipal de Ciudad Antigua en un plazo no mayor a **10 días Calendario**, contados a partir de la fecha de Publicación.

6. Las Disposiciones Contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación de Compra por Cotización tienen su base legal en la Ley No.622" Ley de Contrataciones Municipales".**Ing.Lenis Martínez Q.** Área Proyecto. **Carlos A Olivas,** Área Catastro. **Harold Ruiz R,** Administración y finanzas. **Ing. Claudio Ramírez M,** Unidad Adquisiciones.

UNIVERSIDADES

Reg. 3442 - M. 7907788 - Valor C$ 95.00

UNIVERSIDAD CATOLICA AGROPECUARIA DEL TROPICO SECO

UNIDAD DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA Nº 03-02-09

COMPRA DE UN MICROBUS PARA QUINCE PASAJEROS PARA PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA AGROPECUARIA DEL TRÓPICO SECO

La Unidad de Adquisiciones de la **Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco de Estelí (UCATSE),** Entidad Adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de **LICITACIÓN RESTRINGIDA,** según Resolución **No. 03-02-09** de la **MAXIMA AUTORIDAD,** invita a todas aquellas personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país e inscritos en el registro central de proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar oferta sellada para la adquisición de **un microbús año 2003 en adelante, para quince pasajeros para personal de la UCATSE.**

Esta contratación es financiada con fondos provenientes del Presupuesto General de la República de Nicaragua.

La oferta deberá entregarse en Idioma Español y con sus precios en moneda nacional en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones de la UCATSE el día **13 de Marzo del 2009** en horario de **8 - 3 Pm.**

Las ofertas entregadas después del día estipulado no serán aceptadas.

La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 3% del monto total de la oferta.

Para cualquier aclaración realizarla al número telefónico 642-8204 ó a la dirección de correo electrónico **alfredo@ucatse.edu.ni,** las aclaraciones serán realizadas por estos mismos medios ó pueden visitar nuestras instalaciones en el Km 166 ½ carretera norte panamericana, oficina de Unidad de Adquisiciones. **Lic. José Alfredo Chavarría,** Coord. Unidad de Adquisiciones, **UCATSE.**

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 3448 – M. 7947028 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), certifica que en el libro de Registro de Títulos tomo III, de la Dirección de Registro Académico, rola con el número 2683, en la página 038, la inscripción del título que íntegramente dice: la Suscrita

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua (UCN), procede a inscribir el titulo que íntegramente dice: Hay un escudo de UCN **LA UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA** Considerando que, conforme a todos los requisitos de ley y académicos exigidos,

JORGE ENRIQUE AQUINO GADEA Ha superado el programa de estudios de Post-Grado en su calidad de Maestría y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto otorga el presente título de: **Master en ALTA GERENCIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Febrero del año dos mil Nueve: Firma ilegible/ Ing. Gilberto Cuadra Rector. Firma ilegible Lic. Francisco Somarriba. /Secretario General. Firma ilegible Doctor Fanor Avendaño/Director INEH. Firma ilegible Licenciada Isabel Ordoñez Maradiaga/Directora de Registro. Hay un sello por cada firma. Registrado en el tomo III, número 2683, págnia 038, del libro de títulos de Registros de Post-Grados y Maestrías.

Managua, Nicaragua, diecinueve de Febrero del dos mil Nueve. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, a los veinticuatro días de febrero del año dos mil nueve. Lic. Isabel Ordóñez Maradiaga, Directora de Registro Académico, Universidad Central de Nicaragua.

Reg. 3207– M. 7946471 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2151, Página 287 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ELIZABETH DEL CARMEN RAMOS ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de junio del año dos mil ocho. Es Conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme, Managua, cinco de agosto del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1715 – M. 7907002– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 561, Página 281 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ERLINDA MARIA FLORES CAMACHO, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Químico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Luz Violeta Molina Gómez.

Es conforme, Managua, dieciocho de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1717 – M. 7906962– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1391, Página 325 Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA JOHANNA VELÁSQUEZ QUINTERO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de junio del año dos mil cinco. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es conforme, Managua, quince de agosto del 2005. Lic. María Auxiliadora Cortedano Larios. Directora de Registro

---

Reg. 1718 – M. 7906960 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1747 Página 85, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIA ARGENTINA VELÁSQUEZ QUINTERO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldan Paredes.

Es Conforme, Managua, ocho de mayo del 2007. Mba. Ronald Torres Mercado, Director de Registro, UNI.

Reg. 1719 – M. 7906969 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1857 Página 149, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA SEGOVIA MELÉNDEZ TENORIO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es Conforme, Managua, dieciseis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo, Director de Registro, UNI.

Reg. 1720 – M. 7998367 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2071 Página 295, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LENIN ENRRIQUE SOBALVARRO BELLORÍ, Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es Conforme, Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. Maria Mercedes Garcia Bucardo, Directora de Registro, UNI.

Reg. 1721 – M. 7906927– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2260, Página 342 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARLON JESÚS SEVILLA LÓPEZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Managua, veintinueve de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1722 – M. 7906929– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1835, Página 138 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JONATHAN RAZIEL FAJARDO ARROLIGA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, treinta de octubre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1723 – M. 7906972 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 299 Página 299 Tomo I, el Título a nombre de:

JAIME ADONIS SOZA VILLACHICA, natural de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los siete días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: Ph. D. Alina Salomón Santos, Director de Registro: Mba. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 07 de noviembre del 2008. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. 1724 – M. 7906999– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31, Partida 1,245, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: "La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

MAYELA DEL SOCORRO ÁLVAREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los veinte días del mes de agosto del dos mil ocho. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 1725. - M 7906990. - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que **Lic. Melvin Erasmo Mongalo Calderón**, Carnet No. 157-07, estudió la Maestría en **Gerencia Empresarial** y recibió el título de **Master**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestrías, Tomo I, Folio 18, Código MAEG X-13 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de Enero del dos mil nueve. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 1726 – M. 7906953– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la American University (LA AU), Certifica que a la Página Cinco, Tomo Uno del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La American University (LA AU)". POR CUANTO:**
LESLIE DEL CARMEN QUINTO RODRÍGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Julio Cesar Arévalo Reyes. La Secretaria General, Rita Margarita Narváez Vargas.

En conforme. Managua, diez de diciembre del año dos mil ocho. Martha Irene Toruño Vargas, Directora del Departamento de Registro.

Reg. 1727 – M. 79006937– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 157 Página 079, Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

RODOLFO EDUARDO SALAZAR ROQUE, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Elmer Guillen Corrales. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veintiocho de noviembre del año dos mil ocho. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 1728 - M.- 7906967- Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 136 en el Folio 136 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 136. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

MISHAEL ORTEGA TELLERIA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

estampa dorada.
Registrado con el Número 136, Folio 136, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico

---

Reg. 1799– M. 7907051– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 395 Tomo VIII Partida 4806 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. Por cuanto:**

MARINA DEL CARMEN CASCO GONZÁLEZ, natural de Pueblo Nuevo, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de agosto del dos mil ocho." El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zuniga

Es conforme. Managua, ocho de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1800 – M. 7907104– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 391, Tomo VIII, Partida 4794 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

JUAN CARLOS SUÁREZ RODRÍGUEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Diseño Gráfico,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de junio del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, ocho de septiembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1801– M. 7907065– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 493, Tomo VIII, Partida 5105 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MIGUEL MAIRENA ARAGÓN, natural de San Carlos, Departamento de Río San Juan, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de noviembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, doce de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 1802 – M. 7907049– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el Folio 057, Tomo IX, Partida 5295 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Politécnica de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARVIN ANTONIO ROJAS LIRA, natural de Boaco, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el Plan de Estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de diciembre del dos mil ocho". El Rector de la Universidad, Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General Dr. Norberto Herrera Zúniga.

Es conforme. Managua, trece de diciembre del dos mil ocho. Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. 1803 – M. 7907040– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 160 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Administración de Empresas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

KAREN ADRIANA BALDELOMAR GARCIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

efectos de ley.
Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1804– M. 7907100– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 221 Tomo No. 07 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

ENGELS EVELIO MEDAL ZAPATA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los treinta días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1805– M. 7907191– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. Certifica que en Folio No. 070 Tomo No. 5 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Contaduría Pública y Finanzas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES". POR CUANTO:**

DIEGO MANUEL CASTILLO FLORES, natural de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden, y su publicación en la Gaceta Diario Oficial para todos los efectos de ley.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los cinco días del mes de diciembre del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla. El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme, Managua, Nicaragua, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil nueve. Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. 1806 – M. 7907046– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 393, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

ALFREDO ENRIQUE ARANA RÍOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias, **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de junio del dos mil cuatro. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 4 de junio de 2004. Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1807 - M. 7909037- Valor C$ 190.00

CERTIFICADO

En relación a la solicitud de Incorporación de Título de **Engineer Agroculturist**, de presentada por **Reina S. Muñoz Torrez**, de nacionalidad Nicaragüense, mismo que fue otorgado por El Instituto Superior de Agricultora Plovdiv , Bulgaria el 07 de junio de 1993 y para los efectos contemplados en los artículos 7, 10 y 15 del Reglamento para el Reconocimiento o Incorporación de Profesionales en Nicaragua, la suscrita Secretaria General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua,

CERTIFICA

Que en sesión ordinaria número veinte, del dieciséis de junio del año dos mil cinco, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, examinó la solicitud de Incorporación de Título de **Ingeniero Agrónomo**, de **Reina S. Muñoz Torrez**. Habiendo dictaminado favorablemente la solicitud el Centro Universitario Regional de Matagalpa y no habiendo observaciones, el Consejo Universitario decidió aceptarla, declarando en consecuencia dicho Título legalmente válido e Incorporado en Nicaragua.

Managua, a los veintidós días del mes de junio del dos mil cinco. Nivea González Rojas, Secretaria General.

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, UNAN-Managua, certifica que: El Título de **Ingeniero Agrónomo**, de **Reina S. Muñoz Torrez**, y el Certificado de Incorporación fueron registrados en el Libro de Incorporaciones de la UNAN-Managua, Inscripción No. 29, Folios 31,32, Tomo IV, Managua, 22 de septiembre del 2008.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de septiembre del dos mil ocho. Rosario Gutiérrez Ortega, Directora.

Reg. 1808– M.7907070– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 812, Tomo I, del Libro de Registro de Título de la Facultad

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

El Licenciado JOSÉ LUIS RIZO SEVILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestro en Pedagogía con mención en Docencia Universitaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R."

Es conforme, Managua, 6 de octubre del 2008. Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 1809 – M. 7907093– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 248, Tomo V del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

VANIA LOURDES SEVILLA SALINAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología, **POR TANTO** le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdián."

Es conforme. León, 20 de noviembre de 2008. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 1810 – M. 0078087– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 22, Página 44, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YERLING YANERIS GUTIÉRREZ RÍOS, natural de Jalapa, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil nueve. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1811 – M. 7907027– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 03, Página 071, Tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CRUZ ANTONIO ÑURINDA HERNÁNDEZ, natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Lic. Max Montenegro Ortiz. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1812 – M. 7907031– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2318, Página 371 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CARLOS AUGUSTO MIRANDA SALAZAR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Es conforme, Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Managua, dieciséis de diciembre del 2008. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

---

Reg. 1814. - M 7907072- Valor C$ ***.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico de la Universidad "Martín Lutero", (UML), Por este medio certifica: Que bajo el Folio 16, No. 53, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva esta Oficina a su cargo, se encuentra debidamente inscrito el título que integra y literalmente dice: La Universidad Martín Lutero, **POR CUANTO:**

ANA JESSENIA LÓPEZ, ha cumplido con los requisitos establecidos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO,** le extiende el título de **Licenciada en Psicología**. Para que goce de los Derechos y Prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los catorce días del mes de diciembre del 2007. Lic. Abel de Jesús Meléndez M, Secretaría General. Lic. Jiselda Cruz Aguirres, Resp. de Registro Académico.

Reg. 1815 – M. 7907041 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida No. 189, Folio 005, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a Maestrías, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

SANDRA JOANNIE SOLANO WILSON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de Maestría en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Magíster en Planificación Curricular, Didáctica y Evaluación de los Aprendizajes**, para que goce de los derechos y prerrogativas inherentes a su grado

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de octubre del dos mil ocho. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. Lic. Sonia Castillo, Directora Registro Académico Central.

Reg. 1816. - M 7907034. - Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro de la Universidad Thomas More, Lic. Gema Zamora Chavarría, certifica que El **Lic. ALBERTO DUQUE-ESTRADA GÓMEZ**, Carnet No. 151-07, estudió la Maestría en **Gerencia Empresarial** y recibió el título de **Master**, el cual está registrado en el Libro de Actas de Registro de Maestría, Tomo I, Folio 18, Código MAEG X-07 de la Universidad Thomas More.

Extiendo la presente solicitud de parte interesada para los fines que estime conveniente, en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los veintiséis días del mes de enero del dos mil nueve. Atentamente, Lic. Gema Zamora Chavarría, Dirección de Registro.

Reg. 1817 – M. 7907030 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Hispanoamericana, certifica que bajo el Registro con el Número de Partida 1196, Folio 300, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados de la Universidad Hispanoamericana, inscribe el Título que dice: LA UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA. **POR CUANTO**:

ILEANA MERCEDES LÓPEZ HERRERA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Turismo y Hoteleria, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes le confieren.
Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 28 días del mes de noviembre del dos mi. Rector de la Universidad, Leonardo Torres Céspedes. - Secretario General, Leonel Herrera Campos.

Es conforme. Managua, tres de diciembre del 2008. - Lic. Yadira Bermúdez García, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 1818 - M.- 790718- Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XVII de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 130 en el Folio 130 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 130. Hay una foto en la parte superior derecha. El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

RENÉ MARTÍN GÓMEZ SAAVEDRA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil ocho. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Castillo Martínez. Secretario General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 130, Folio 130, Tomo XVII del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 06 de septiembre del año 2008". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Firma ilegible .José Palermo Ruiz Mairena. Director de Registro Académico. Hay un sello"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, seis de septiembre del año dos mil ocho. Licenciado José Palermo Ruiz Mairena. ~~Director de Registro A~~cadémico.

Reg. 1925 – M. 7907173 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 016 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

ALVARO ENRIQUE IBARRA FLORES, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Informática. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciado en Informática,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Janeth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. 1926 – M. 7907110 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la Página 051 Tomo I del libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Técnica de Comercio – POR CUANTO:**

JOHANNA DEL SOCORRO RAMOS HERNANDEZ, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Administración de Empresas. **POR TANTO**: Le extiende el título de **Licenciada en Administración de Empresas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil ocho.

La Rectora de la Universidad, Lic. Gladys Bonilla Muñoz. El Secretario General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme, Managua, 19 de enero del 2009. Lic. Jeaneth Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. 1927 – M. 7907135 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 08, Página 221, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

WILLIAM VERÓNICA LÓPEZ ARELLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniería en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de junio del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 1926 – M. 7907182 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 31, Página 003, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

ARGENTINA DEL SOCORRO MEDINA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil ocho. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Msc. Ramón Armengol Román Gutiérrez. Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

SECCION JUDICIAL

DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 1924-M. 7907150 –Valor C$ 285.00

DIRMA DEL SOCORRO GUTIRREZ HERNANDEZ, mayor de edad, soltera, profesora de Educación Primaria, del domicilio de la comunidad de san Gregorio, Jurisdicción de Diriamba, Identificada con cédula No. 042-300752- 0002L, solicita se le Declare Heredara de un bien Inmueble (lote de Terreno) que a su muerte dejo su padre el señor **ISIDRO GUTIERREZ,** conocido socialmente como **ISIDRO GUTIERREZ VALVERDE (Q.E.P.D.)** Consistente en un predio de terreno ubicado en San Gregorio, de treinta varas de fondo por cuarenta varas de frente dentro de los siguiente linderos Norte: Calle Pública en medio sola de Isabel Baltodano; Sur: Ventura Pérez; Oriente: Calle en Medio solar de Emilia Rodríguez y Poniente: Solar de Juan Aguilar debidamente registrado bajo finca No. 2764, Folios: 28 y 47; Tomos 101 y 181; asiento: 4º, Sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Carazo. Interesados Oponerse en el Término de ley. Diriamba veintiocho de Enero del año dos mil nuevee. Dr. Pedro Pablo O Cabezas Elizondo. Juez de Distrito Civil de Diriamba. Karlethy Calero Canda Secretaria de Actuaciones.

3-1

Reg. 2311-M. 7907464 –Valor C$ 285.00

La señora **FILOMENA DEL CARMEN SOLANO SANCHEZ**, quien es mayor de edad, ama de casa y de este domicilio, solicita ser declarada heredera de todos los bienes derechos y acciones que al morir dejara el señor **RENE EUCLIDES CHEVEZ LOPEZ** (q.e.p.d.), interesados oponerse dentro del termino de ley. Dado en la ciudad de MANAGUA, a las tres y dieciocho minutos de la tarde del seis de noviembre del dos mil ocho. ZORAYDA SANCHEZ PADILLA, Juzgado Sexto Distrito de la Circunscripción Managua.- Secretario

3-1

Reg. No. 2561 –M. 7907759 –Valor C$ 285.00

MINAR DEL CARMEN RODRIGUEZ SEVILLA, solicita Declararse Heredera de su difunto Padre **JOSE EFRAIN RODRIGUEZ MOLINA (Q.E.P.D.)** de bienes, derechos, acciones. OPONERSE. Juzgado Civil de Distrito de Granada, veintiuno de agosto del dos mil ocho.- DONAJI IRACEMA MEZA PEREZ, JUEZ SUPLENTE CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA.- Bda Cruz Sria.

3-1

FE DE ERRATA

ASAMBLEA NACIONAL

El artículo uno del Decreto No. 692 que declara Día del Maestro Nicaraguense el día 29 de Junio de cada año, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 119 del 01 de Junio del año 1978, debe leerse: "Arto.1º.- Declárese Día del Maestro Nicaraguense el 29 de Junio de cada año, para conmemorar la gesta patriótica del Maestro y Héroe Nacional Enmanuel Mongalo y Rubio del 29 de Junio de 1855".

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org